

➤ **Misiones**

I. Contexto de la Jurisdicción

Ubicada en la región nordeste del país. En algunas comunidades indígenas se habla el mbyá (guaraní) y en el área fronteriza con Brasil se habla el portugués como lengua nativa entre amplios sectores de la población rural.

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

No está establecido en su constitución el derecho a la vida desde la concepción. No hay menciones sobre derechos sexuales y reproductivos

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

Ley 4.494 de 2009. Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Adhiere a la ley nacional 25.673

Adhiere a la ley nacional 25.673, la cual crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y*

Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

Resolución 492/2021. Protocolo propio para la provisión de IVE/ILE (sin texto disponible)

Teniendo en cuenta la Ley 27.610 que regula el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención posaborto, a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible, así como el Decreto Nacional 14/2021 que promueve la palabra “integral” a continuación de la palabra “salud”, se aprueba la Guía de Implementación de la Interrupción del Embarazo en la Provincia para los establecimientos asistenciales públicos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

HIV/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y tuberculosis –TBC–, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

[Ley 4.410](#) de 2007. Educación Sexual Integral

Esta ley establece la obligatoriedad de impartir Educación Sexual Integral (ESI) en todos los niveles de los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia. La ESI abarca aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos relacionados con la sexualidad humana, con el fin de promover el bienestar personal y social. El Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia son las autoridades encargadas de aplicar la ley. Los contenidos de la ESI están orientados a fomentar una sexualidad sana y libre, brindar información precisa y actualizada, promover la prevención de enfermedades de transmisión sexual y

contribuir a la formación de valores y actitudes positivas. Se establece la elaboración de contenidos mínimos y transversales para la ESI, así como la capacitación permanente de los docentes. Además, se reconoce la importancia de incluir a los padres en los programas de ESI, ofreciendo actividades de formación y reflexión para ellos, con el objetivo de fortalecer la relación entre la escuela y la familia en la educación sexual de los niños y adolescentes.

[Ley VI 129](#) de 2010. Educación Sexual Integral

Esta ley establece la obligatoriedad de impartir Educación Sexual Integral (ESI) en todos los niveles de los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia, con el fin de promover el bienestar personal y social a través de la articulación de aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos relacionados con la sexualidad humana. El Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia son las autoridades encargadas de aplicar la ley, definiendo los contenidos orientados a favorecer una sexualidad sana, prevenir la discriminación y la violencia, promover la salud sexual y la participación femenina en decisiones relacionadas con su salud sexual, entre otros aspectos. Se establece la elaboración de contenidos mínimos y transversales para la ESI, así como la capacitación permanente de los docentes. Además, se reconoce la importancia de incluir a los padres en los programas de ESI, ofreciendo actividades de formación y reflexión para fortalecer la relación entre la escuela y la familia en la educación sexual de los niños y adolescentes.

Norma complementarias:

[Decreto 1.122/2010](#). Reglamentación de la ley

[Endometriosis](#)

[Ley Provincial XVII-135](#) de 2020

La ley declara de interés público sanitario provincial todas las acciones médicas, investigaciones clínicas y epidemiológicas, así como la capacitación profesional relacionada con la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la endometriosis. Esta enfermedad afecta a mujeres en edad reproductiva y reduce su calidad de vida. La autoridad de aplicación y la obra social de la provincia deben brindar cobertura de las prácticas preventivas, diagnósticas y terapéuticas necesarias. Se crea el Programa de Abordaje Integral de la Endometriosis, que tiene como objetivos establecer un protocolo clínico unificado, capacitar al personal de salud, realizar estudios

epidemiológicos y promover la investigación científica. Además, se instituye el 14 de marzo como el Día Provincial de la Endometriosis, en concordancia con el Día Mundial de la Endometriosis, y el Ministerio de Salud Pública es designado como la autoridad de aplicación de la ley.

Cáncer Cervicouterino

Ley XVII-142 de 2021. Programa Provincial de Abordaje del Cáncer Cervicouterino

La ley establece la creación del Programa Provincial de Abordaje Integral del Cáncer Cervicouterino en el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga". Sus objetivos incluyen prevenir, controlar y reducir la incidencia y mortalidad por cáncer cervicouterino, así como informar y concientizar a la comunidad sobre la importancia del autocuidado y la detección temprana. El programa beneficiará a todas las mujeres residentes en la provincia, ofreciendo vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), pruebas de tamizaje y colposcopia gratuitas, y facilitando la accesibilidad a través de móviles equipados. Además, instituye el 26 de marzo como el Día Provincial de la Prevención de Cáncer de Cuello Uterino, con el objetivo de promover campañas educativas y de concientización sobre la prevención de enfermedades cervicouterinas.

Parto Respetado

La [Ley 25.929 de Parto Humanizado](#), establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el [Decreto 2035/2015](#), que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio Profesional de la Obstetricia

Modificatoria de la Ley I - 15 (antes Ley 356) de 2019. Creación del Colegio de Obstétricas de la Provincia de Misiones y de la Ley XVII - 1 (antes Decreto Ley 169-57)

El texto legal reforma varios aspectos de la regulación sobre profesionales obstétricos. Establece requisitos para su reconocimiento, como obtener el grado

académico en obstetricia de una universidad nacional o extranjera validada en el país. Además, define sus responsabilidades, que incluyen brindar atención integral a mujeres embarazadas de bajo riesgo y referir a un médico en casos de complicaciones. También detalla obligaciones éticas y profesionales, como cumplir normativas, implementar medidas de emergencia y mantener actualizada su formación. Se autoriza a los profesionales a realizar una serie de actividades, como la atención independiente, la indicación de métodos anticonceptivos y la realización de exámenes de salud sexual y reproductiva. Sin embargo, se prohíbe la atención en casos de alto riesgo obstétrico y el uso de métodos no reconocidos por instituciones científicas.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Ley 4.017 de 2003. Prevención del embarazo adolescente

La ley declara de interés provincial la prevención del embarazo adolescente y establece la creación del Consejo Asesor para la Prevención del Embarazo Adolescente, compuesto por representantes de diferentes ministerios y entidades relacionadas. Este Consejo tiene como funciones proponer políticas de prevención, diseñar planes y programas, implementar sistemas de monitoreo y promover la participación comunitaria. Además, se encarga de promover la capacitación de recursos humanos en educación formal y no formal. El Consejo elegirá sus autoridades y dictará su reglamento de funcionamiento, y sus miembros trabajarán de manera ad-honórem. Por último, se establece que el Ministerio de Cultura y Educación incluirá la prevención del embarazo adolescente en los currículos educativos.

Ley XIX-67 de 2017. Créase el Programa de acompañamiento y seguimiento a la Niña y Adolescente embarazada y/o con hijos, como así al Niño o Adolescente progenitor

La ley crea el Programa de acompañamiento y seguimiento a la niña y adolescente embarazada o con hijos y al niño o adolescente progenitor. Sus objetivos son abordar la atención de manera formal e interinstitucional, reducir la deserción escolar, unificar esfuerzos estatales, promover la participación de la sociedad civil, garantizar el seguimiento del embarazo y proveer atención psicosocial. Además, busca educar sobre el embarazo adolescente, garantizar el derecho de convivencia con el hijo, prevenir la violencia de género y trabajar con la comunidad. La autoridad de aplicación de la ley son los ministerios de Salud Pública y de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, quienes tienen facultades para suscribir convenios y elaborar estadísticas con organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

Ministerio de Salud Provincia. Guía de atención integral de niñas y adolescentes embarazadas menores de 15 años. Año 2019

Si bien se trata de un protocolo institucional del Ministerio de Salud provincial, el documento tiene la finalidad de ordenar la atención de las niñas y adolescentes embarazadas menores de 15 años de la provincia de Misiones, y de integrar el abordaje de los diversos actores que tienen responsabilidad en esta población específica: Salud, Educación, Desarrollo Social y Justicia. Contempla reglas sobre la ILE, la consejería y el embarazo forzado. Incorpora, en el abordaje de salud, la restitución de derechos. Realiza un estado de situación respecto a la Provincia y esclarece sobre el marco legal nacional y provincial, sobre la problemática que aborda, así como la responsabilidad de los actores.

Ley XIX-78 de 2021. Prevención del embarazo no intencional en la adolescencia. Modificación de la ley XIX- 43

La ley reforma varios artículos de la Ley XIX - 43 (Antes Ley 4017) para declarar de interés provincial la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia. Se crea el Consejo Asesor para la Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia, integrado por representantes de diferentes ministerios y entidades. Este consejo tiene funciones como proponer políticas de prevención, diseñar planes y programas, implementar sistemas de seguimiento y promover la capacitación del personal. Además, se instituye el Día de la Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia el 26 de septiembre de cada año. El Ministerio de Salud Pública, junto con otros organismos competentes, debe sensibilizar, brindar información, orientación y métodos anticonceptivos, potenciar la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre su salud sexual y reproductiva, difundir contenido sobre la temática y crear una plataforma virtual de acceso público y gratuito.

Violencia Sexual

Resolución 1.355 de 2012. Protocolo de Asistencia ante Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual

Esta resolución tiene como objetivo garantizar a las víctimas de delitos contra la integridad sexual, el respeto, protección y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, mediante la aplicación de servicios integrales, específicos, expeditivos, accesibles y gratuitos para la asistencia médica, psicológica, social y jurídica. Para ello, se aprueba el Protocolo de Asistencia ante Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual en el

ámbito de los Hospitales de referencia de las seis Zonas Sanitarias de la Provincia de Misiones. El protocolo define el procedimiento a seguir ante una persona que ha sufrido una violación y acude a un servicio de salud. El procedimiento a seguir depende de la edad, sexo y condición de la víctima, por lo que se diferencia un protocolo para adolescentes, adultos y transgéneros (no embarazadas), niños hasta 9 años de edad y embarazadas. El protocolo es aplicable en las consultas que se realizan en forma inmediata, ya que la prevención del embarazo y del VIH-SIDA pierden efectividad, transcurridas 72 y 24 horas respectivamente.

Diversidad Sexogénica

La [Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012](#), establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 232.992 anticonceptivos orales e inyectables, 11.580 anticonceptivos de larga duración. Además, 16.089 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 155.520 preservativos peneanos y 2.000 preservativos vaginales, promoviendo prácticas sexuales seguras y saludables en la comunidad.

IVE-ILE

Según los datos del mencionado [Informe Anual](#), en el periodo de enero a

septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE-ILE. En el período mencionado, se entregaron 1.906 unidades de misoprostol y 761 tratamientos combinados que incluyen mifepristona y misoprostol.

En el mismo sentido, durante el periodo de enero a septiembre de ese año, se registraron 1.405 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de Misiones.

VIH-SIDA

Según el [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#) de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 95 diagnósticos de VIH. De estos, 28 fueron en mujeres y 66 en varones. Esto refleja una tasa de 10,3 para varones y 4,3 para mujeres.

Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 3,7 fallecimientos, de los cuales 2,3 corresponden a mujeres y 5.0 a varones.

Sobre el resto de categorías no existe información disponible para la provincia